

# **CONVENIO DE USUFRUCTO PARA USO Y GOCE A FAVOR DEL ESTADO DE UN PREDIO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA UNIDAD DE ENTREGA PARCELARIA**

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y la Señora **LESLY LILIANA CASTILLO SUAZO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y vecina del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua, Beneficiaria del Proyecto de Riego Selguapa en la Zona No. 12 Unidad de Riego No. 4 comprendido dentro del **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR)** quien se denominará **LA PROPIETARIA**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

## **CLAUSULA I: ANTECEDENTES**

Manifiesta **LA SECRETARIA** que según Decreto Legislativo No. 66-2013, publicado en fecha 30 de Mayo del año 2013, en el Diario Oficial La Gaceta con número de publicación No.33137, en donde se aprobó un Contrato de Préstamo No. 2101 suscrito el 26 de Febrero 2013 entre el Banco Centro Americano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de Honduras, destinados a financiar el **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR)**

## **CLAUSULA II: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como finalidad obtener El Usufructo, Uso y Goce a favor del Estado, de un predio para la instalación de una Planta Unidad de Entrega Parcelaria la cual distribuirá, regulará y controlará el servicio del agua para fines de riego a los beneficiarios de la Zona No. 12 Unidad de Riego No. 4 del Proyecto de Riego Selguapa.

## **CLAUSULA III: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO**

LA PROPIETARIA se obliga a:

1.- Autorizar a la SECRETARIA el uso a título gratuito, una faja de terreno de 8.00 metros de longitud por 2.5 metros de ancho, para que se realice la instalación de una planta unidad de entrega parcelaria para los beneficiarios de la Zona No. 12 Unidad de Riego No. 4 del Proyecto de Riego Selguapa.

2.- La faja de terreno autorizada por LA PROPIETARIA para uso de la SECRETARIA, está dentro de una propiedad de la cual la Señora Lesly Liliana

Castillo Suazo es poseedora de buena fe, de la propiedad que se encuentra ubicada en el lugar denominado Corral Falso del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de 5 manzanas, teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Con terreno de Humberto Chavarría; **Al Sur:** Con terreno de los vendedores Héctor Orlando o Ángel Hilario, ambos de apellido Castillo Suazo, callejón de por medio; **Al Este:** Con terreno de Pedro Méndez; y **Al Oeste:** Con terreno de Humberto Aplicano, que la propiedad la hubo por compra que hizo a los Señores Héctor Orlando y Ángel Hilario ambos de Apellido Castillo Suazo, según consta en documento privado de compra venta.

3.- LA PROPIETARIA se obliga a perpetuidad a permitir el acceso a la propiedad, al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y de la Asociación de Regantes, para hacer trabajos de mantenimiento y operación de distribución, control y regulación del servicio del agua que beneficiará a los productores del sector supra señalado.

#### **CLAUSULA IV: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA**

LA SECRETARIA se obliga a:

1.- Instalar los componentes en el predio cedido por el PROPIETARIO sin ningún costo para el, de una Planta Unidad de Entrega Parcelaria para los beneficiarios de la Zona No. 12 Unidad de Riego No. 4 del Proyecto de Riego Selguapa, integrado por los siguientes accesorios:

- a) Tee PVC.
- b) PVC SDR 41.
- c) Couplin 6 mixto HFD-PVC.
- d) Brida espigada HFD.
- e) Codo 45 grados HFD.
- f) Manguito BXB, HFD.
- g) Collarín de toma con salida.
- h) Niple HG.
- i) Válvula de balón.
- j) Válvula de aire combinada.
- k) Válvula de compuerta resilente bridada.
- l) Abrazadera metálica con pernos anclados.
- m) Medidor de caudal bridado.
- n) Regulador de caudal bridado.
- o) Niple HG.
- p) Manómetro U-150 PSI.
- q) Coupling de desmontaje HFD.

2.- La construcción de la planta unidad de entrega parcelaria, se hará con cimiento de concreto armado y mampostería de bloque de 6", y cercada con malla ciclón y con cuatro líneas de alambre de púa en la parte superior.

3.- Construir un portón metálico de hierro galvanizado y malla ciclón de dos hojas

### CLAUSULA V: MODIFICACION

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante adendum o carta de entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, la modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

### CLAUSULA VI: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será a perpetuidad y la autorización será objeto de Registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado al artículo 37 de la Ley de Propiedad. La aplicación de las clausulas contenidas en el presente convenio se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas.

### CLAUSULA VII: ACEPTACION DE CONDICIONES

Ambas partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes Abril del año 2016.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
por:   
**LESLY LILIANA CASTILLO SUAZO**  
TARJETA DE IDENTIDAD No.